

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Núm. 001-2026

**DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE LA MUJER.**

PREÁMBULO

El Comité Contrataciones Públicas del Ministerio de la Mujer, institución amparada bajo la Ley 86-99, en pleno ejercicio de las atribuciones que nos confiere la Ley 47-25 sobre contrataciones públicas, procede a dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública, está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del estado; principios que rigen el sistema de contrataciones públicas y constituyen un espacio esencial de interacción entre la ciudadanía, la transparencia y la sustentabilidad del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana consagra, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, el carácter progresivo de los servicios públicos que el Estado debe proveer. El artículo 147 constitución establece que: Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia, los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

CONSIDERANDO: Que las contrataciones públicas representan una herramienta fundamental para el desarrollo político institucional y un a vía prioritaria para implementar las políticas públicas establecidas en la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al fortalecimiento de cadenas productivas nacionales.

CONSIDERANDO: Que, como resultado de la transformación en el sistema de contrataciones públicas, se ha evidenciado la necesidad de reformar el marco regulatorio enfatizando la incorporación de elementos actuales que permitan el

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 2-26, la señora Gloria Roely Reyes Gómez fue designada como Ministra de la Mujer, facultad que ejerce como Máxima Autoridad Institucional y que la habilita para dictar resoluciones administrativas, relativas a la organización de órganos colegiados internos.

CONSIDERANDO: Que, ante la falta de una disposición normativa expresa que regule el funcionamiento de otros elementos propios de la naturaleza operativa del Comité de Contrataciones Públicas, resulta oportuno ejercer una potestad de auto organización y autorregulación que garantice un eficiente funcionamiento del órgano colegiado de que se trata.

CONSIDERANDO: Que es imperativa la conformación de un nuevo Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Mujer, alineado a su estructura institucional actual y a las disposiciones normativas vigentes, para que los procesos se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que mediante el decreto 52-26 se reglamenta el desarrollo y la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley numero 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La ley 86-99 de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), que crea la secretaria de la Mujer (hoy Ministerio de la Mujer).

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Compras y Contrataciones de fecha veintiocho (28) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm. 2-26 de fecha seis (6) de enero del año dos mil veintiséis (2026) que designa como Ministra de la Mujer a Gloria Reyes Gómez.

VISTO: El Decreto núm. 29-26 de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), que designa como viceministras a **Rosa Dariana Mejía Abud** y a **Mayeline Indhira Santos**.

VISTO: El Decreto numero 52-26 de fecha 28 de enero del año dos mil veintiséis (2026) que establece el Reglamento de la Ley 47-25 sobre compra y contrataciones.

5. Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato;
6. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública;
7. Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos;
8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas;
9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.

ARTÍCULO CUARTO

La presente Resolución Administrativa entra en vigor a partir de su firma, debiendo ser comunicada a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Acceso a la Información Pública y a las unidades competentes para su implementación y publicación conforme a la normativa institucional y legal.

HECHO Y FIRMADO, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día Veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Gloria R. Reyes Gómez
Ministra de la Mujer

